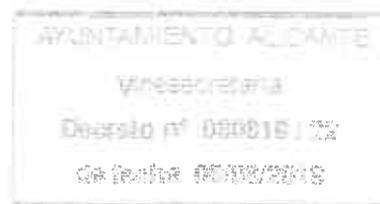




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ÁMBITO Nº 2

Dependencia : Servicio de Contratación

Decreto: Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Contratación, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, en Alicante, a ocho de agosto de 2016.

P.S.M.
El Vicesecretario,


Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas




Natxo Bellido Suay

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Adjudicación del contrato relativo a la Explotación de un quiosco-bar en la instalación deportiva “Polideportivo San Blas”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, el Concejal de Contratación, mediante decreto de fecha 15 de julio de 2016, resolvió lo siguiente:

“Primero. Rechazar las proposiciones presentadas por D^a Asunción Rodríguez Mañas y D^a Josefa Felisa Benedicto Varela, por los motivos que constan en la parte expositiva.

Segundo. Aceptar el informe formulado por la Jefa del Servicio de Deportes de fecha 11 de julio de 2016, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Licitador/a	Canon anual	Canon total	orden
D ^a Daniela Cerqua	6.144,00 €	24.576,00 €	1
D. Raúl Reina Belmonte	6.120,00 €	24.480,00 €	2
D ^a Manuela Ros Torres	2.500,00 €	10.000,00 €	3
D ^a Mercedes García Gallego	1.600,00 €	6.400,00 €	4
D ^a Leandra Asensio Fernandez	1.500,00 €	6.000,00 €	5

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución la garantía definitiva por importe de 1.228,8 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

-DNI del firmante de la proposición económica.

-Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar esta resolución al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, la licitadora clasificada en primer lugar ha justificado el depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato exigida en el apartado Tercero de la anterior resolución, de lo que queda constancia en el expediente, sin que haya concluido el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Coordinación de Áreas y Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar la "Explotación de un quiosco-bar en la instalación deportiva "Polideportivo San Blas".

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de D^a. **Daniela Cerqua** con N.I.E. Y4099650-Y, por la cantidad de veinticuatro mil quinientos setenta y seis euros (24.576,00 €) para los cuatro (4) años de duración del contrato, (6.144,00 euros anuales) cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero. Aceptar el informe formulado por la Jefa del Servicio de Deportes de fecha 11 de julio de 2016, como motivación de la adjudicación. En dicho informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Cuarto. Requerir a la adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

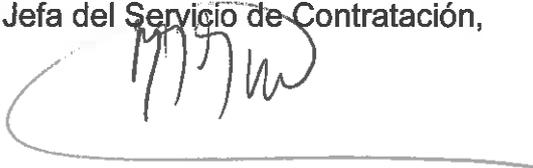
Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP."

Alicante, a 8 de agosto de 2016

La Jefa del Servicio de Contratación,




María Pérez-Hickman Muñoz

